

Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

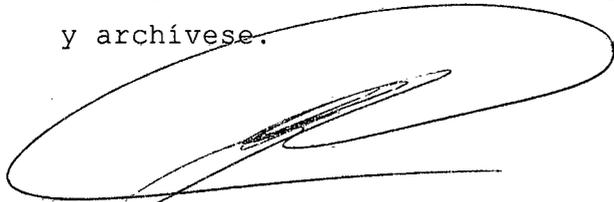
Buenos Aires, 17 de mayo de 2016. —

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Proconsumer c/ Banco Itaú Buen Ayre S.A. s/ sumari-
simo", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación origina la presente queja, es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

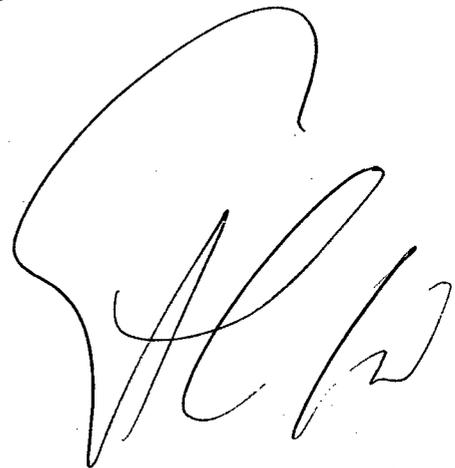
Por ello, habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal subrogante, se desestima esta presentación directa. Notifíquese y archívese.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

Recurso de queja interpuesto por Proconsumer, en calidad de parte actora, representada por Ricardo Leandro Nasio y patrocinada por el Dr. Carlos A. Coccioli.

Tribunal de origen: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, Sala C.

Tribunal que intervino con anterioridad: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 1.